

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EN ADELANTE (FUNDECOR), MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

MODELO INFORMADO FAVORABLEMENTE POR ASESORIA JURIDICA (INFORME Nº 418/10/2021)

D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, (en adelante, la Universidad), en nombre y representación de la misma, y en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 140 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad, con domicilio, a los efectos del presente encargo, en Rectorado, Avenida Medina Azahara, 5, 14071 – Córdoba y, con CIF Q1418001B.

EXPONE

Primero. - Que la presente Resolución se somete a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. - Que, conforme al artículo 3 de la LCSP, la Universidad recibe la consideración de poder adjudicador, quedando, por tanto, incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma.

Tercero. – Que FUNDECOR es una Fundación sin ánimo de lucro, reconocida e inscrita mediante Orden de 5 de Febrero de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA, 53 de 3- 03-1998). Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número de inscripción CO/620, Sección 1ª y se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

A estos efectos, la Sociedad tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Córdoba, pudiendo la Universidad encomendar la gestión de los servicios incardinados en el objeto de la Sociedad, que serán ejecutados con carácter obligatorio por la Sociedad, actuando con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares que la Universidad, en su condición de encomendante, señalare al respecto.

Cuarto.- Que los artículos 2 y 32 de la LCSP excluyen del ámbito objetivo de aplicación de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando expresamente el referido artículo como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquéllos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

Quinto.-Que, conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, FUNDECOR constituye medio propio personificado y servicio técnico de la Universidad y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, según consta expresamente en los Estatutos de FUNDECOR, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dichas Leyes los encargos que FUNDECOR reciba de la Universidad y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de FUNDECOR con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

Sexto.- Que la Universidad considera idóneo que las actuaciones objeto del presente encargo se ejecuten a través de FUNDECOR, al encajar dentro de su objeto social y disponer FUNDECOR de los medios precisos para su desarrollo.

Séptimo.- Que se ha verificado por parte de la Universidad que FUNDECOR cuenta con los medios personales y materiales para la realización del presente encargo.

Código Seguro De Verificación:	emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	10/05/2023 13:02:30	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==			

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Primero: Formalizar y regular el encargo de la Universidad a su medio propio FUNDECOR de los trabajos de diseño y maquetación de herramientas de recogida de datos como en estrategias de distribución y difusión del mismo necesarios para la consecución del Proyecto desarrollado por la UCO de Investigación denominado “Tendencias adictivas sin sustancias en jóvenes y adolescentes de la provincia de Córdoba”, a través del cual se pretende dar a conocer las tendencias adictivas “sin sustancias” (TASS) (Internet, móvil, videojuegos, redes sociales, juego de apuestas, online y presencial). Tal como se indica en la memoria de necesidades que obra en el expediente se requiere la asistencia técnica de Fundecor que favorecerá la interacción entre el ámbito académico y el investigador con la muestra, así como del enlace con la provincia de Córdoba y el público objetivo, gracias a los proyectos territoriales que desarrolla Fundecor en la provincia

De acuerdo con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

Segundo: En virtud de la presente Resolución, FUNDECOR queda obligada a ejecutar las actuaciones descritas en el **Anexo I**, de acuerdo con las instrucciones fijadas por la Universidad.

Durante el periodo de vigencia de este encargo, la Universidad podrá ordenar FUNDECOR la realización de otras actuaciones distintas de las anteriores, las cuales se incorporarán como Anexo a la presente Resolución, en la que se detallarán dichas actuaciones y la valoración económica por referencia a costes reales aplicable a las mismas.

Tercero: El personal de FUNDECOR que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad.

FUNDECOR podrá contratar con terceros la ejecución de las actuaciones definidas en el anexo 1, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en la LCSP, en particular a lo establecido en su artículo 32, y a lo previsto en el presente encargo (apartado decimoprimer).

Cuarto: FUNDECOR facilitará todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones antes relacionadas y los que resulten necesarios para la realización de LA ACTIVIDAD, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad. No obstante, FUNDECOR queda habilitada para la ocupación de los bienes de dominio público que sean necesarios para la ejecución del encargo, siendo dicha ocupación accesoria a aquel en los términos establecidos en el Art. 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Quinto: Las actuaciones a llevar a cabo por FUNDECOR se financiarán con cargo a la partida presupuestaria Unidad Orgánica: DU.37.3Z.22.01 del presupuesto de gastos de la Universidad, con denominación Convenio Diputación–UCO Proyecto TASS

El importe de los gastos derivados del encargo asciende a 8.240,00 €

La compensación tarifaria de la que resulta acreedora FUNDECOR ha sido aprobada por la Universidad de Córdoba y se ejecutará y abonará de acuerdo con el siguiente desglose:

Acciones (206 horas – 40€/hora según tarifa)

- Diseño y maquetación herramienta recogida de datos (96 horas)
- Apoyo en el contacto con muestra (45 horas)
- Volcado de datos (30 horas)
- Difusión en redes sociales (35 horas)

Código Seguro De Verificación:	emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	10/05/2023 13:02:30	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==			

El abono se realizará, en las siguientes fechas como límite:

- 1ª factura - septiembre de 2023 – 5.640 €. Correspondiente a la asistencia técnica en el diseño y maquetación herramienta recogida de datos y el apoyo en el contacto con muestra.
- 2º factura - mayo de 2024 – 2.600 €. Correspondiente a la asistencia técnica en el volcado de datos y la difusión en redes sociales.

Los pagos estarán condicionados a la correcta ejecución de las prestaciones objeto del encargo así como a la paralización del siguiente pago que correspondiera conforme al calendario aprobado.

De acuerdo con la Disposición final décima de la LCSP, la valoración económica por referencia a costes reales de la que resulta acreedora FUNDECOR no está sujeta a IVA.

Sexto: FUNDECOR se hará cargo del desarrollo técnico de los trabajos contenidos en este encargo bajo la supervisión del Director de la entidad o persona en quien delegue que será el interlocutor con quien se relacionara la UCO y que impartirá las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de FUNDECOR.

Séptimo: FUNDECOR remitirá a la Universidad, justificación de las actividades realizadas, con un informe con el resultado de dicho trabajo que permita el seguimiento de la gestión efectuada.

Igualmente, se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la misma, se practiquen por la Universidad, facilitando toda la información que le sea requerida.

Octavo: FUNDECOR queda obligada a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD) y normativa relacionada, así como de aquellas normas y en aquellas que las sustituyan o puedan dictarse en su desarrollo en relación a los datos de carácter personal de que disponga.

Se adjunta como **Anexo II** el Protocolo sobre Protección de Datos de Carácter Personal aplicable al presente encargo.

En dicho **Anexo II** se contienen, asimismo, las medidas de seguridad que FUNDECOR deberá aplicar de acuerdo con los principios y requisitos contenidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, en su caso y de acuerdo con las instrucciones fijadas por la Universidad y recogidas en los Anexos del presente encargo.

Noveno: derechos de propiedad intelectual y signos distintivos:

9.1 Derechos de Propiedad Intelectual. A excepción de lo establecido de forma expresa en esta Resolución, ésta no garantiza a la Universidad o FUNDECOR ningún derecho, título o interés sobre los respectivos Derechos de Propiedad Intelectual o de sus otorgantes de licencia.

9.2 Signos Distintivos. La Universidad no podrá exponer ni utilizar signos distintivos de FUNDECOR ni ésta podrá exponer o utilizar signos distintivos de la Universidad, salvo en los supuestos expresamente permitidos en este encargo, sin el previo consentimiento por escrito de FUNDECOR titular del signo distintivo en cuestión.

Tanto la Universidad como FUNDECOR podrán revocar su consentimiento a la utilización de sus signos distintivos en virtud del presente encargo, mediante notificación escrita al respecto, en cualquier momento con la debida antelación.

Código Seguro De Verificación:	emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	10/05/2023 13:02:30	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==			

Mediante el presente encargo se entiende otorgada la autorización para el uso de los signos distintivos de la UCO y de la FUNDECOR exclusivamente para la gestión de la actividad.

Tanto la Universidad como FUNDECOR podrán revocar su consentimiento a la utilización de sus signos distintivos en virtud del presente encargo, mediante notificación escrita al respecto, en cualquier momento con la debida antelación.

Décimo: Sin perjuicio de la información que, con carácter general, se deba publicar en cumplimiento de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, “**Información Confidencial**” significa toda la información técnica, jurídica, económica, organizativa o de cualquier otro tipo correspondiente a la Universidad o FUNDECOR, vinculada a o generada como consecuencia de la ejecución del presente encargo y que por su naturaleza pudiera ser considerada confidencial, con independencia del soporte en que constara o de los medios empleados para su revelación, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen o extracto que ya sea FUNDECOR o la Universidad o ambas, conjuntamente, hubieran elaborado a partir de la información/documentación inicialmente divulgada por cualquiera de ellas.

En particular, los medios personales, materiales y económicos específicamente empleados en la ejecución del presente encargo, los datos de carácter personal y los derechos de propiedad intelectual definidos anteriormente, tendrán la consideración de Información Confidencial de la Universidad. No recibirá esta consideración la información que, conforme a la legislación aplicable a la contratación del sector público, deba hacerse pública en el perfil del contratante.

La Universidad y FUNDECOR quedan obligadas, respecto a la Información Confidencial, a:

- i. Mantenerla secreta, incluyendo este deber, cualquier divulgación de la información, no sólo a terceros sino también a cualquier persona no autorizada en virtud del presente encargo;
- ii. Adoptar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que dicha información pueda ser conocida por terceros no autorizados por el titular de la misma. En este sentido, la Universidad protegerá la Información Confidencial de FUNDECOR y ésta protegerá la Información Confidencial de la Universidad, utilizando los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia Información Confidencial y nunca medios inferiores a los razonablemente exigibles en atención a la naturaleza de la información y al estado de la técnica;
- iii. No utilizar la Información Confidencial, directa o indirectamente, para ningún fin ajeno al cumplimiento del presente encargo;
- iv. Restringir el acceso a la Información Confidencial sólo a aquellos empleados, propios o subcontratados, que deban conocerla con motivo de la ejecución del encargo;
- v. No reproducir o copiar la Información Confidencial a menos que sea imprescindible para dar cumplimiento a lo establecido en el presente encargo o se obtenga el consentimiento previo y escrito de FUNDECOR a la que pertenezca.

En el supuesto de que una autoridad judicial o administrativa requiriera dar Información Confidencial, FUNDECOR que reciba el requerimiento lo pondrá previamente en conocimiento de FUNDECOR a la cual haga referencia dicha Información Confidencial y restringirá la divulgación de la misma tanto como el requerimiento le permita.

Decimoprimer: El encargo deberá realizarse por FUNDECOR, pudiendo contratar con terceros la ejecución de prestaciones parciales, siempre que éstas no excedan de un 50% de la cuantía del encargo.

Dichos contratos quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de FUNDECOR y el tipo y valor estimado de los mismos, aplicando en todo caso las normas contenidas en dicha Ley.

Decimosegundo: FUNDECOR responderá de los daños causados por culpa o negligencia derivados de su actuación, no excediendo, en ningún caso, la indemnización que corresponda del importe correspondiente a la compensación tarifaria/valoración económica por referencia a costes reales efectivamente abonada por la Universidad a la FUNDECOR en el momento en que se produjo la causa que motivó la indemnización.

Ni la Universidad ni FUNDECOR serán responsables, en ningún caso, de daños indirectos, imprevistos, especiales o accidentales, inclusive pérdida de beneficios, ingresos, datos o uso sufridos por ellas o por un tercero, incluso si la Universidad o FUNDECOR o cualquier otra persona han sido advertidas de la posibilidad de tales daños.

Código Seguro De Verificación:	emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	10/05/2023 13:02:30	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==			

Decimotercero: La presente Resolución será publicada en los Perfiles del Contratante de la Universidad y de FUNDECOR.

Decimocuarto: El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de la firma y tendrá vigencia hasta el 30/06/2024.

Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente fijado o de cualquiera de sus prórrogas, la Universidad podrá acordar modificaciones sobre el contenido del presente encargo, que se incorporarán como Anexo y pasarán a formar parte del mismo.

Asimismo se procederá a la revisión y actualización de las tarifas a aplicar y los gastos que corresponda imputar a las actividades a realizar fruto del encargo que se realice cada año.

Decimoquinto: La Universidad podrá resolver anticipadamente el encargo, mediando preaviso a FUNDECOR con una antelación mínima de un mes, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la presente Resolución.
2. Incumplimiento de las condiciones aprobadas por la Universidad.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociéndose a FUNDECOR el derecho a la compensación tarifaria por las actuaciones efectivamente ejecutadas.

Decimosexto: El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Manuel Torralbo Rodriguez

Código Seguro De Verificación:	emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	10/05/2023 13:02:30	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==			

Anexo I ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ENCARGO

Para la consecución del Proyecto de Investigación denominado “Tendencias adictivas sin sustancias en jóvenes y adolescentes de la provincia de Córdoba “, a través del cual se pretende dar a conocer las tendencias adictivas “sin sustancias” (TASS) (Internet, móvil, videojuegos, redes sociales, juego de apuestas, online y presencial),

Las Investigadoras Principales proponen pasar un cuestionario entre la población adolescente y joven de la provincia de Córdoba, previendo una muestra de 4.000 personas.

Las investigadoras pertenecen al Departamento de Psicología y carecen de los conocimientos adecuados tanto en diseño y maquetación de herramientas de recogida de datos como en estrategias de distribución y difusión del mismo por lo que se requiere la asistencia técnica de Fundecor que favorecerá la interacción entre el ámbito académico y el investigador con la muestra, así como del enlace con la provincia de Córdoba y el público objetivo, gracias a los proyectos territoriales que en la provincia desarrolla FUNDECOR.

Fundecor dispone de una amplia experiencia en la asistencia técnica a proyectos, creación de canales de distribución adaptados a la población objeto de estudio derivados de su amplia práctica en proyectos de transferencia e innovación con población joven en la provincia de Córdoba, experiencia en generación de herramientas de recogida de datos.

Se considera que la realización de las actividades deben cumplir los criterios relacionados con comunicación virtual y confidencialidad y tratamiento de datos de salud, así como de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Para ello, se considera que Fundecor dispone de la experiencia necesaria en esta materia y aporta el conocimiento necesario para la elaboración de la herramienta y para la distribución entre la población. Además, disponen de una red de contactos establecidos entre la población objeto de estudio derivados de los proyectos de Transferencia y Emprendimiento que llevan a cabo que facilitará la distribución de la encuesta de forma generalizada.

Además, derivadas del objeto del estudio se establecen actividades de difusión del proyecto con las que realizar una labor de sensibilización sobre la problemática objeto de estudio.

La Asistencia técnica al proyecto contempla las siguientes acciones:

- Diseño y maquetación herramienta recogida de datos (96 horas)
- Apoyo en el contacto con muestra (45 horas)
- Volcado de datos (30 horas)
- Difusión en redes sociales (35 horas)

Código Seguro De Verificación:	emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	10/05/2023 13:02:30	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==			

Anexo II

PROTOCOLO SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el ámbito del Acuerdo por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Universidad a Corporación empresarial de la Universidad de Córdoba, S.A.U. para la Gestión y administración del edificio sito en el Vial Norte subparcela 2.14. (en adelante, el “Encargo”), se establece un marco de trabajo cuyos objetivos principales son:

1. Protección de Datos

FUNDECOR reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso forman parte de ficheros titularidad de la Universidad (“Universidad”, “Responsable” o “Responsables del Tratamiento”), por lo que no podrá aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a los previstos en el Encargo suscrito.

FUNDECOR y todo su personal queda sometido a la normativa de protección de datos vigente, en especial al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (RGPD), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y normativa relacionada, y, de forma específica, a las condiciones siguientes:

1. Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que se recojan para ser incluidos, solo para la finalidad objeto de este Encargo. Bajo ningún concepto serán utilizados para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones del Responsable. No obstante, si FUNDECOR considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, deberá de informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD.
3. Si fuera requerido, en virtud del artículo 30.5 del RGPD, se deberá llevar a cabo un registro de las actividades realizadas por cuenta de la UNIVERSIDAD , que deberá contener:
 - 3.1. El nombre y datos de contacto del Encargado de FUNDECOR, del Responsable DE LA UNIVERSIDAD y del delegado de protección de datos, si lo hubiese.
 - 3.2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la UNIVERSIDAD.
 - 3.3. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación del país u organización, y, si fuera requerido, la documentación de garantías correspondiente.
 - 3.4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.
4. No comunicar los datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa de la UNIVERSIDAD, en los supuestos legalmente admisibles.

xxx puede comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo a las instrucciones de la UNIVERSIDAD. En este caso, LA UNIVERSIDAD debe identificar, previamente y por escrito, FUNDECOR a la cual se deben comunicar los datos, y las medidas de seguridad que se deben aplicar.

Si xxx debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la UNIVERSIDAD de esa

Código Seguro De Verificación:	emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	10/05/2023 13:02:30	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==			

exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

5. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto principal de este encargo y que comporten el tratamiento de datos personales, excepto si se trata de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de FUNDECOR, en cuyo caso goza de la autorización por parte de la UNIVERSIDAD.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado, estará obligado igualmente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento, y de las instrucciones que dicte LA UNIVERSIDAD. Corresponde a xxx regular la nueva relación y verificar que el nuevo Encargado cumpla con las mismas obligaciones y requisitos formales. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del subencargado, FUNDECOR seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad.

6. Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a que se haya tenido acceso en virtud del presente Encargo, incluso después de finalizar el mismo.

7. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales se les debe informar convenientemente. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de poder solicitar la documentación acreditativa del cumplimiento de la presente obligación.

8. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a tratar los datos.

9. Asistir a LA UNIVERSIDAD para que este pueda dar cumplimiento a la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante LA UNIVERSIDAD, este debe comunicarlo a la Secretaría General de la Universidad. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

10. Si la recogida de datos fuera llevada a cabo por xxx, esta deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a llevar a cabo. La redacción y el formato lo facilitará LA UNIVERSIDAD previo al inicio de la recogida de datos.

11. Informar a la UNIVERSIDAD siempre que sea necesario, sin dilación indebida y en cualquier caso en un tiempo inferior a 72h, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia. LA UNIVERSIDAD podrá requerir información adicional que pudiera ser necesaria para la elaboración del informe.

12. Poner a disposición de la UNIVERSIDAD toda la información necesaria para demostrar el

Código Seguro De Verificación:	emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	10/05/2023 13:02:30	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==			

cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como permitir y contribuir a la realización de auditorías por parte de LA UNIVERSIDAD o de un auditor designado por este.

13. Dar soporte al Responsable del Tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando fuera necesario.

14. Aplicar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

15. Designar un delegado de protección de datos, en los casos en que fuera necesario, de acuerdo al artículo 37 del RGPD.

16. A su vez, corresponde a la UNIVERSIDAD:

16.1. Facilitar al Encargado los datos necesarios.

16.2. Cuando sea preciso, hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por CORPORACIÓNEMPRESARIAL.

16.3. Realizar las consultas previas que correspondan.

16.4. Notificar A FUNDECOR las medidas previstas en la Política de Seguridad de la Información de la Universidad y la Normativa de Uso de los Sistemas de Información de la Universidad.

16.5. Velar, antes y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de FUNDECOR.

16.6. Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías, si así lo determina.

16.7. Facilitar a FUNDECOR aquellas medidas concretas, técnicas y organizativas, que deben ser cumplidas de acuerdo con una evaluación de riesgos o determinadas por un código de conducta adecuado al tratamiento.

Seguridad de la información

En adición a lo indicado en el punto 1 anterior respecto a las medidas de seguridad a aplicar conforme a lo establecido en el RGPD, FUNDECOR se compromete a aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con los principios y requisitos contenidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. La aplicación de gestión de la Universidad está catalogada como de nivel medio.

La Universidad se compromete a notificar a FUNDECOR las medidas previstas en la Política de Seguridad de la Información de la Universidad

El incumplimiento de los compromisos anteriores será responsabilidad exclusiva de FUNDECOR, que responderá frente a terceros y frente a la propia Universidad de los daños y perjuicios causados.

FUNDECOR se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad internos y con terceras empresas, de forma que en el contrato los subcontratistas le ofrezcan garantías jurídicas para el tratamiento de los datos equivalentes a las que él mismo asume. En el caso de que en un futuro se hiciera una alianza con otro

Código Seguro De Verificación:	emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	10/05/2023 13:02:30	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==			



proveedor de SaaS se garantizará tanto la responsabilidad como la privacidad, por medio de las correspondientes cláusulas contractuales.

La Universidad podrá verificar los acuerdos de confidencialidad internos y con terceras empresas.

Código Seguro De Verificación:	emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	10/05/2023 13:02:30	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/emZy9p7eaDvsZtO6WJk/UA==			